



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO

EXPEDIENTE: TEEP-A-014/2017.

**ACTOR: JOSÉ ENRIQUE CECILIO RAMÍREZ
BERRIEL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL Y TESORERO AMBOS DEL
MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA,
PUEBLA.**

**MAGISTRADO PONENTE: FERNANDO
CHEVALIER RUANOVA**

**SECRETARIO INSTRUCTOR: GUSTAVO
ADOLFO GARCÍA HERNÁNDEZ**

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

1. Sentencia. El dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, este Tribunal resolvió el recurso de apelación al rubro indicado, ordenando al Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma de Puebla; el pago correspondiente a la parte actora, de las dietas adeudadas y de igual forma permitirle desarrollar las actividades inherentes al desempeño de su cargo.

2. Escrito de la parte actora. El nueve de noviembre de los presentes, el C. José Enrique Cecilio Ramírez Berriel, presentó escrito ante la oficialía de partes de este Tribunal por medio del cual manifestó que la autoridad responsable no ha dado cumplimiento en su totalidad a la sentencia de fecha dieciséis de octubre.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, fracción I, 339, fracción VIII, 340, fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracciones II y XIX, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Instrúyase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que forme y registre, por cuerda separada el incidente sobre incumplimiento de sentencia, con la copia certificada del presente acuerdo y demás constancias que estime pertinentes.

SEGUNDO. Dese vista a la autoridad responsable, con el escrito recibido en este Tribunal Electoral el nueve de noviembre del año en curso, para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciban la notificación correspondiente, manifieste y justifique lo que a su derecho corresponda, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se resolverá en consecuencia.

TERCERO. Hecho lo anterior, tórnese el incidente al Magistrado Fernando Chevalier Ruanova, para que se resuelva lo conducente.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y PERSONALMENTE A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA; A LA PARTE ACTORA Y POR ESTRADOS.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**FERNANDO CHEVALIER
RUANOVA**

**JESÚS GERARDO SARAVIA
RIVERA**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY